

Hace parte de este Acuerdo el documento **REGLAMENTO DE LABOR SOCIAL** comprendido en los siguientes capítulos y artículos así:

## **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** - El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la prestación de la Labor Social de los estudiantes de la Fundación para la Educación Superior San Mateo

**Artículo 2.** - Se entiende por labor social Mateista, la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes de programas técnicos, tecnológicos y profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o interés de la sociedad

**Artículo 3.** - La labor social tiene por objeto:

- a) Mejorar la calidad de la interacción entre la Fundación y el entorno social haciendo explícitos los proyectos y mecanismos que la favorezcan.
- b) Diseñar estrategias que contribuyan a la formación y desarrollo en el estudiante de un compromiso social con idoneidad ética, técnica, tecnológica y profesional.
- c) Promover una nueva actitud personal en estudiantes y docentes, y una práctica académica coherente con acciones sistemáticas, continuas e innovadoras que impacten positivamente la sociedad.
- d) Propiciar contactos, alianzas y relaciones de cooperación con los sectores público, privado y solidario para el trabajo conjunto en función de encontrar soluciones a necesidades sentidas.

## **CAPITULO II REQUISITOS DE LA LABOR SOCIAL.**

**Artículo 4.** - El servicio social es una actividad necesaria y previa a la titulación, para garantizar que se ejecuten los propósitos con los que fue creado deberá cumplirse la presente normatividad.

**Artículo 5.** - La labor social se podrá realizar durante el curso normal del programa académico del estudiante, La intensidad horaria de la misma dependerá del ciclo de formación que esté cursando para un total de **100** horas para los tres ciclos de formación, divididas en **60** Horas (Técnica profesional) **20** Horas (Tecnológica) y **20** Horas (Profesional).

**Artículo 6.** - La realización de la Labor Social Mateista es requisito de grado y de obligatoriedad para todos los estudiantes.

**Artículo 7.** - El tiempo de duración de la prestación de la Labor Social deberá ser continuo a fin de lograr los objetivos señalados en este reglamento. Se entenderá que no existe continuidad cuando **sin causa justificada** se interrumpa la prestación del servicio social.

**Artículo 8.** - Cuando exista discontinuidad en los términos del artículo anterior, la Labor Social deberá reiniciarse sin tomarse en cuenta las actividades realizadas antes

de la interrupción. La estructura orgánica establecida en este reglamento determinarán los casos de excepción.

**Parágrafo:** *La única justificación para dar por terminada la prestación del Servicio Social y que sea válido el tiempo de realización, es una incapacidad o calamidad doméstica prolongada, que afecte el curso normal del desarrollo de los compromisos adquiridos. Dicha incapacidad o calamidad doméstica prolongada deberá ser sustentada por escrito y con todos los anexos y certificaciones pertinentes al caso, ante la Fundación San mateo y la entidad en la que se encuentre prestando el servicio.*

**Artículo 9.** - La prestación de la Labor social, por ser éste en beneficio de la comunidad, no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral.

### **CAPITULO III CLASES, CRITERIOS E INDICADORES DE LA LABOR SOCIAL**

**Artículo 10.** – Líneas de acción de la Labor Social: Para el desarrollo de las actividades la FUS, ha organizado dos líneas de acción:

**a) Los programas de Labor Social Institucionales**

Se definen como aquellos programas que hacen relación a la Institución en su totalidad quien se ha comprometido con la comunidad a diseñar y desarrollar proyectos de Labor Social dentro de ellos, de acuerdo con sus principios y objetivos.

**b) Los relacionados con los programas académicos**

Estos son los programas de Labor Social ubicados dentro de un determinado programa académico para atender a la solución de problemas de carácter académico o social coherentes con la disciplina de dicho programa.

**Artículo 11.** – Las actividades que pueden realizarse en las líneas de acción de Labor Social son las siguientes:

- a) Trabajo en conjunto con Organizaciones no Gubernamentales (ONG)
- b) Apoyo interdisciplinario para la creación y/o fortalecimiento de empresas familiares
- c) Trabajo social con las comunidades en las que residen los estudiantes
- d) Trabajo en conjunto con entes gubernamentales como las Juntas de Acción Comunal (JAC), Juntas Administradoras Locales (JAL) y Alcaldías Locales
- e) Jornadas de Voluntariado que apunten al mejoramiento de la calidad de vida de una comunidad o sector poblacional determinado
- f) Proyectos institucionales con fines sociales,
- g) Trabajo en red con otras instituciones sociales
- h) Trabajo en el Consultorio empresarial de la Fundación

**Parágrafo.** *La intervención de la Labor Social Mateista para cualquiera de sus líneas de acción será validada en áreas como salud, deporte, recreación, cultura, capacitación, educación, y medio ambiente.*

**Artículo 12.** - Criterios para la definición de los programas de labor social en la FUS: para definir los programas institucionales o académicos en particular, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Que sea coherente con los principios y objetivos del PEI institucional

- b) Que pueda contribuir a resolver un problema o conjunto de problemas, propios de la localidad, región o nación.
- c) Que la Fundación brinde una formación de calidad que garantice este quehacer al estudiante para que pueda definir y enfrentar problemas de la comunidad.
- d) Que las actividades orientadas a la atención de la comunidad se enmarquen en un conjunto de estrategias institucionales para lograrlo.
- e) Permitir la canalización de los intereses de la actividad académica y ayudar a conformar una masa crítica de docentes investigadores en la Fundación.
- f) Estimular el avance en el conocimiento que genere fortalezas y ventajas competitivas tanto para el programa como para la Fundación.
- g) Que la planeación de las actividades estén integradas al currículo mediante un conjunto de estrategias, que permita a los grupos de investigación y docencia, realizar labores de diversa índole que mediante el diseño de planes y programas de extensión se logre transferencia de conocimientos en beneficio del mejoramiento del nivel y calidad de vida de la comunidad.
- h) Que los resultados obtenidos durante el desarrollo de los programas se orienten a consolidar y transformar los programas ya existentes y la generación de nuevos programas.
- i) Propiciar la elaboración de trabajos escritos alrededor de las fortalezas que se generen como resultado de los procesos de Labor Social.

**Artículo 13.** - Criterios de Evaluación: Son criterios para considerar que una actividad sea de Proyección Social Mateista los siguientes:

- a) Que la actividad esté dirigida hacia la formación integral del individuo.
- b) La actividad debe promover la interdisciplinariedad a la hora de abordar los problemas de la comunidad.
- c) Debe propiciar dentro de sus objetivos la interacción con las comunidades para que los estudiantes o la Fundación se nutran y puedan aportar al desarrollo integral de la comunidad a partir de sus propias capacidades y potencialidades.
- d) Propiciar la producción de conocimientos en función de resolver los problemas que puedan presentar las comunidades.

**Artículo 14.** – Para la Fundación San Mateo la evaluación es un proceso que hace parte de la labor social institucional y que puede ser medido de manera cualitativa y cuantitativa, por lo tanto se definen los siguientes indicadores de evaluación para la presente labor social:

- a) Número de personas beneficiadas.
- b) Número de estudiantes participantes.
- c) Número de docentes participantes.
- d) Logros en la solución de problemas específicos.
- e) Número de convenios en marcha.
- f) Testimonio de agentes externos

#### **CAPITULO IV COMITÉ DE LA LABOR SOCIAL MATEISTA**

**Artículo 15. - Estructura Orgánica:** Cuerpo orgánico de planeación y decisión que se reúne ordinariamente en el periodo académico.

- a) Rectoría
- b) Vicerrectoría Académica
- c) Coordinación de Proyección Social
- d) Decanos

- e) Representante de los estudiantes
- f) Representante de los docentes

## **CAPITULO V**

### **PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA LABOR SOCIAL**

**Artículo 16.** - Una vez que el alumno haya decidido cómo ó dónde realizar su labor social deberá cumplir el siguiente procedimiento:

- Radicar en la Coordinación de Proyección Social una carta de aceptación donde se señala claramente el período y acciones que cubrirá su labor, de acuerdo con la intensidad horaria prevista en el presente reglamento.
- Diligenciar el Formato de Actualización de datos asignado por la coordinación de Proyección Social
- La Coordinación registra la información del alumno en la base de datos del programa con el fin de hacerle seguimiento
- Una vez completo el tiempo de la Labor Social, el estudiante radicará el certificado de finalización de su servicio expedido por la entidad respectiva en la que realizó dicha labor.
- Para efectos de la graduación el estudiante deberá solicitar el Paz y Salvo de Labor Social Mateista en el Departamento de Proyección Social.